MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almiserà

2024/13165 *Anuncio del Ayuntamiento de Almiserà sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para la bonificación de instalaciones fotovoltaicas.*

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de mantenimiento del cementerio por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de julio de 2024.

Haber publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el día 6 de agosto de 2024, n.º 151 y al Tablón de Anuncios.

Finalizado el plazo de exposición publica y no haber presentado ninguna alegación.

Por la que cosa queda aprobada con carácter definitivo la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Corderos Inmuebles por la bonificación de instalaciones fotovoltaicas.

"BONIFICACIONES

Artículo 3.- Sobre la cuota íntegra del Impuesto, se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del 30 % de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes inmuebles destinados a viviendas en los cuales se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada al hecho que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que disponen de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Se aplicará una bonificación del 30 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los cuales se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que disponen de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal, o se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa y no haya sido informada desfavorablemente por el Ayuntamiento.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/13165

La bonificación máxima aplicable será, en todo caso, del 30 por 100, aunque se instalan ambos tipos de sistema, térmico y eléctrico, y se aplicará siempre que el total bonificado del IBI no supero el 50 % del coste de la instalación fotovoltaica.

La bonificación podrá solicitar en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de esta, y hará efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

El cumplimiento de los requisitos técnicos anteriores tendrá que justificar, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificando de habilitación técnica, lo quedo expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en el párrafo anterior y objeto de la bonificación.

Así mismo, tendrá que haber pagado al tiempo de la solicitud la tasa del título urbanístico habilitante y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia."

Almiserà, a 23 de septiembre de 2024. —El alcalde, Pau Canet Banyuls.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/13165